

NOTA No. 5-7-M/295

La Paz, 27 de noviembre de 1982.

Excelentísimo señor Ministro:

Como es del ilustrado conocimiento de Vuestra Excelencia, en el Acta Final de la IV Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de Perú y Bolivia, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre los días 19 y 20 de mayo del presente año, se llegó a determinados acuerdos que significan acciones y/o modificaciones en los Anexos "A" y "B", del Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República del Perú, del 14 de julio de 1960, modificados por intercambio de Notas del 28 de abril de 1982.

Al respecto, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia las siguientes adiciones y/o modificaciones al texto vigente de los Anexos "A" y "B" del citado Convenio entre nuestros Gobiernos:

1.- ANEXO "A"

Incorporar el siguiente adendum, a continuación de la sección XI:

- A) Derechos de Tercera y Cuarta libertad: Ambos países acuerdan, dentro de las condiciones razonables de reciprocidad y adecuación de la oferta a la demanda existente, concederse estos derechos entre las ciudades autorizadas en ambos países, garantizando la sana competencia, y otorgándose la preferencia en la explotación de sus mercados. Los itinerarios, frecuencias y capacidades deben ajustarse a lo anteriormente mencionado. Para efectos de este acuerdo "reciprocidad" significa igualdad de oportunidades.



A Su Excelencia
 LIC. RONALD MAC LEAN ABARCA
 Ministro de Relaciones Exteriores
 y Culto de Bolivia
Ciudad.-

- B) Derechos de Quinta Libertad Intrasubregionales: en observancia de lo dispuesto en la Decisión 297 del Acuerdo de Cartagena, se conviene en conceder, de modo recíproco y adecuado la oferta a la demanda existente, derechos de tráfico de Quinta Libertad, a puntos situados en cualquier país dentro de la Subregión, estableciendo como condición básica el compromiso de ambas partes de que se garantizará la sana competencia, otorgándose así preferencia a los transportadores de la Subregión en la explotación de sus mercados.
- C) Derechos de Quinta Libertad Extrasubregionales: recomendar a las empresas designadas estudien los mecanismos que les permitan, dentro del plazo establecido por la Decisión 297, definir los requerimientos de Derechos de Tráfico Extrasubregionales, instándoles a buscar mecanismos de cooperación que les garantice un beneficio común.

2.- ANEXO "B"

Incorporación de las siguientes nuevas ciudades de Bolivia y Perú a las rutas internacionales:

- A) Ciudades Bolivianas : Santa Cruz de la Sierra, Cobija, Riberalta y Puerto Suárez.
- B) Ciudades Peruanas: Arequipa, Ilo, Tacna y Puerto Maldonado.

De esta manera las líneas aéreas designadas por el Perú tendrán autorización para operar las siguientes ciudades de Bolivia: La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Cobija, Riberalta y Puerto Suárez.

Las Líneas aéreas designadas por Bolivia tendrán autorización para operar en las siguientes ciudades del Perú: Lima, Cuzco, Arequipa, Ilo, Tacna y Puerto Maldonado.

Ambos países acuerdan que en caso de requerirse la autorización de operaciones en cualquier otra ciudad de sus respectivos territorios, la misma podrá ser autorizada previa negociación bilateral, otorgándose los derechos correspondientes con carácter recíproco, mediante el intercambio de Notas Diplomáticas.

- 3.- Por otro lado, se propone como parte del Convenio la inclusión del punto 4 (cuatro) del Acta de la IV Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de Perú y Bolivia de la siguiente manera:



"4.- Otros Temas:

- a) Aeropuerto de Ilo.- La Delegación Peruana informó acerca del inicio de gestiones para realizar el estudio de las facilidades de infraestructura necesaria, que permitan adecuar este aeropuerto a las operaciones internacionales, para lo que viene efectuando las coordinaciones correspondientes con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de su Oficina Regional con sede en la ciudad de Lima-Perú.

La Delegación Boliviana expresó su satisfacción por las acciones que viene realizando el Gobierno del Perú, manifestando su interés en apoyar las gestiones a fin de que las mismas se concreten a la brevedad posible e indicando que elevará esta situación a conocimiento de sus autoridades competentes.

- b) Sana y leal competencia.- Ambas Delegaciones coincidieron en la necesidad de instar a sus respectivas líneas aéreas designadas, que respeten fielmente los términos de los Acuerdos suscritos entre los dos países, a fin de mantener la sana competencia, evitar las prácticas predatorias y preservar las condiciones económicas del mercado."

Si esta propuesta es aceptable para el Gobierno de la República de Bolivia, propongo a Vuestra Excelencia que esta Nota y la Nota de respuesta, constituyan un Acuerdo para adicionar o modificar los Anexos "A" y "B" del "Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República del Perú", conforme al procedimiento establecido en su Artículo VIII, el cual entrará en vigencia en la fecha en que Vuestra Excelencia suscriba la Nota de respuesta a la nuestra.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Oscar Maublo de Romaña
DR. OSCAR MAUBLO DE ROMAÑA
Embajador del Perú



República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La Paz, noviembre 27 de 1992
SBAPE-DGA-2248/

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a su nota 5-7-M/295 de la fecha, relativa a los acuerdos de la IV Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de Perú y Bolivia, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 19 y 20 de mayo del presente año, cuyo texto es el siguiente:

"---La Paz, 27 de noviembre de 1992---Excelentísimo señor Ministro---Como es del ilustrado conocimiento de Vuestra Excelencia, en el Acta Final de la IV Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de Perú y Bolivia, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre los días 19 y 20 de mayo del presente año, se llegó a determinados acuerdos que significan acciones y/o modificaciones en los Anexos "A" y "B", del Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República del Perú, del 14 de julio de 1960, modificados por intercambio de Notas del 28 de abril de 1982.

Al respecto, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, las siguientes adiciones y/o modificaciones al texto vigente de los Anexos "A" y "B" del citado Convenio entre nuestros Gobiernos:

1. ANEXO "A"

Incorporar el siguiente adendum, a continuación de la sección XI:

Al Excelentísimo señor
Dr. Oscar Maúrtua de Romaña
EMBAJADOR DEL PERU
Presente.



República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- A) Derechos de Tercera y Cuarta Libertad:
Ambos países acuerdan, dentro de las condiciones razonables de reciprocidad y adecuación de la oferta a la demanda existente, concederse estos derechos entre las ciudades autorizadas en ambos países, garantizando la sana competencia y otorgándose la preferencia en la explotación de sus mercados. Los itinerarios, frecuencias y capacidades deben ajustarse a lo anteriormente mencionado. Para efectos de este Acuerdo, "reciprocidad" significa igualdad de oportunidades.
- B) Derechos de Quinta Libertad Intrasubregionales:
En observancia de lo dispuesto en la Decisión 297 del Acuerdo de Cartagena, se conviene en conceder, de modo recíproco y adecuado la oferta a la demanda existente, derechos de tráfico de Quinta Libertad, a puntos situados en cualquier país dentro de la Subregión, estableciendo como condición básica el compromiso de ambas partes de que se garantizará la sana competencia, otorgándose así preferencia a los transportadores de la Subregión en la explotación de sus mercados.
- C) Derechos de Quinta Libertad Extrasubregionales:
Recomendar a las empresas designadas estudien los mecanismos que les permitan, dentro del plazo establecido por la Decisión 297, definir los requerimientos de Derechos de Tráfico Extrasubregionales, instándoles a buscar mecanismos de cooperación que les garantice un beneficio común.

2.- ANEXO "B"

Incorporación de las siguientes nuevas ciudades de Bolivia y Perú a las rutas internacionales:

- A) Ciudades Bolivianas: Santa Cruz de la Sierra, Cobija, Riberalta y Puerto Suárez.
- B) Ciudades Peruanas: Arequipa, Ilo, Tacna y Puerto Maldonado.

De esta manera, las líneas aéreas designadas por el Perú tendrán autorización para operar las siguientes ciudades de Bolivia: La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Cobija, Riberalta y Puerto Suárez.

Rm
/



República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Las Líneas aéreas designadas por Bolivia tendrán autorización para operar en las siguientes ciudades del Perú: Lima, Cuzco, Arequipa, Ilo, Tacna y Puerto Maldonado.

Ambos países acuerdan que en caso de requerirse la autorización de operaciones en cualquier otra ciudad de sus respectivos territorios, la misma podrá ser autorizada previa negociación bilateral otorgándose los derechos correspondientes con carácter recíproco, mediante el intercambio de Notas Diplomáticas.

- 3.- Por otro lado, se propone como parte del Convenio la inclusión del punto 4 (cuatro) del Acta de la IV Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de Perú y Bolivia de la siguiente manera:

"4.-Otros Temas:

- a) Aeropuerto de Ilo.- La Delegación Peruana informó acerca del inicio de gestiones para realizar el estudio de las facilidades de infraestructura necesaria que permitan adecuar este aeropuerto a las operaciones internacionales, para lo que viene efectuando las coordinaciones correspondientes con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de su Oficina Regional con sede en la ciudad de Lima-Perú.

La Delegación Boliviana expresó su satisfacción por las acciones que viene realizando el Gobierno del Perú, manifestando su interés en apoyar las gestiones a fin de que las mismas se concreten a la brevedad posible e indicando que elevará esta situación a conocimiento de sus autoridades competentes.

- b) Sana y leal competencia.- Ambas Delegaciones coincidieron en la necesidad de instar a sus respectivas líneas aéreas designadas, que respeten fielmente los términos de los Acuerdos suscritos entre los dos países, a fin de mantener la sana competencia, evitar las prácticas predatorias y preservar las condiciones económicas del mercado."

Ram



República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Si esta propuesta es aceptable para el Gobierno de la República de Bolivia, propongo a Vuestra Excelencia que esta Nota y la Nota de respuesta, constituyan un Acuerdo para adicionar o modificar los Anexos "A" y "B" del "Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República del Perú", conforme al procedimiento establecido en su Artículo VIII, el cual entrará en vigencia en la fecha en que Vuestra Excelencia suscriba la Nota de respuesta a la nuestra.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.---Fdo. Dr. Oscar Maúrtua de Romaña, Embajador del Perú---

Al respecto, me es grato expresar a Vuestra Excelencia, la conformidad del Gobierno de la República de Bolivia para que los términos contenidos en su Nota precedente y la Nota de respuesta, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el mismo que entrará en vigor a partir de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Oscar Maúrtua', with a horizontal line underneath it.